

Chiriguana, Junio Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANNIS MILETH NOBLES MOJICA
DEMANDADO:	LUIS CARLOS PEREZ PEREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00123-00
ASUNTO:	ADMITE

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **ANNIS MILETH NOBLES MOJICA**, mediante apoderado judicial, contra **LUIS CARLOS PEREZ PEREZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **LUIS CARLOS PEREZ PEREZ**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Teniendo en cuenta, que la medida cautelar pedida sobre el secuestro de mejoras, recae sobre un bien del cual no manifiesta sea propiedad del demandado, así como tampoco, aporta avalúo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fob55ef1b88e7b5377ee8f22508e8cf4922dd799fec93ea4b623880e44aeed
Documento generado en 25/06/2021 11:12:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>